



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE SEVILLA - VALLE**

Interlocutorio No. - 709 -

RADICADO 76-736-31-84-001 2022-00001-00

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante YOHENNYS ELIDIA CANELON, en Representación de su menor hijo, NNA E.P.C.

Demandada LUIS MANUEL PALMERA AGUILAR

Sevilla Valle, noviembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

Se ocupa el Despacho de decidir acerca de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante en este asunto, mediante archivo digital allegado a través del correo electrónico institucional del Juzgado; de la cual se corrió traslado, tal como lo dispone el Código General del Proceso, en su artículo 446, numeral 2, sin que se presentara objeción alguna.

Ahora bien, revisada la liquidación presentada por la parte demandante, verificada hasta el **30-SEP-2023**, observa el Despacho que:

- No se dio aplicación al numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, es decir, no se tuvo en cuenta el saldo de la liquidación anterior presentada por la misma parte demandante.
- El valor consignado de las cuotas alimentarias mensuales a cobrar, por valor de **\$348.000,00**, no corresponde a la cuota correspondiente, según el título ejecutivo allegado con la demanda en este proceso, más sus incrementos de ley.
- No se tuvieron en cuenta los abonos realizados mes a mes por el demandado, derivado de las consignaciones efectuadas por el pagador del ejército nacional, en cumplimiento a la medida cautelar de embargo y retención del 30% del salario mínimo legal mensual vigente. Las que fueron cobrados una vez en firme la liquidación inicial, 7 cuotas de 300.000,00 en el mes de JULIO-2022, y en lo sucesivo las cuotas consignadas mes a mes por el pagador.

Por lo anterior, el Despacho procede a **MODIFICAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO** en este asunto, calculando hasta el presente mes de **OCTUBRE DE 2023**, teniendo en cuenta el valor de las cuotas alimentarias, conforme al incremento anual del IPC y los abonos en depósitos judiciales reportados por el Banco Agrario de Colombia, tal como se aprecia en folio anterior.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle,

RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la liquidación del crédito en este asunto, así:

/fpo;2-nov.-23



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE SEVILLA - VALLE**

Interlocutorio No. - 709 -

LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO

DEMANDANTE: YOHENNY S ELIDIA CANELON ALVAREZ
DEMANDADO: LUIS MANUEL PALMERA AGUILAR
RADICACION: 2022-00001-00

FECHA CORTE: 30-nov-23
TASA INTERES: 0,005
Fecha DDDA: 04-ene-22

AÑO	SALDO ACUMULADO	VLR CUOTA MENS conforme IPC	VLR ABONO	# meses mora	INTERES MENS	SALDO EN EL MES CUOTA + INT	MES LIQUIDADO
	2.224.800,00	saldo anterior, verificado en liquidación aprobada con corte al mes de MAYO-2022					
2022	2.224.800,00	253.480,00	0,00	18	23.151,17	276.631,17	jun.-22
	2.501.431,17	253.480,00	1.800.000,00	17	21.883,77	-1.524.636,23	jul.-22
	976.794,95	253.480,00	300.000,00	16	20.574,13	-25.945,87	ago.-22
	950.849,07	253.480,00	300.000,00	15	19.264,48	-27.255,52	sep.-22
	923.593,55	253.480,00	0,00	14	17.997,08	271.477,08	oct.-22
	1.195.070,63	253.480,00	600.000,00	13	16.687,43	-329.832,57	nov.-22
	865.238,07	253.480,00	300.000,00	12	15.420,03	-31.099,97	dic.-22
2023	834.138,10	286.745,00	0,00	11	15.962,14	302.707,14	ene.-23
	1.136.845,24	286.745,00	696.000,00	10	14.480,62	-394.774,38	feb.-23
	742.070,86	286.745,00	0,00	9	13.142,48	299.887,48	mar.-23
	1.041.958,34	286.745,00	696.000,00	8	11.660,96	-397.594,04	abr.-23
	644.364,30	286.745,00	348.000,00	7	10.227,24	-51.027,76	may.-23
	593.336,54	286.745,00	0,00	6	8.745,72	295.490,72	jun.-23
	888.827,26	286.745,00	348.000,00	5	7.312,00	-53.943,00	jul.-23
	834.884,26	286.745,00	696.000,00	4	5.830,48	-403.424,52	ago.-23
	431.459,74	286.745,00	348.000,00	3	4.348,97	-56.906,03	sep.-23
	374.553,71	286.745,00	348.000,00	2	2.915,24	-58.339,76	oct.-23
	316.213,95	286.745,00	0,00	0	0,00	286.745,00	nov.-23
	602.958,95	4.928.555,00	6.780.000,00		229.603,95	0,00	

SALDO ANTERIOR LIQUIDADO A MAYO-2014	2.224.800,00
VALOR PAGO PARCIAL RECONOCIDO COMO EXCEPCION	0,00
VALOR TOTAL CUOTAS CAUSADAS	4.928.555,00
TOTAL INTERESES GENERADOS	229.603,95
SUBTOTAL ADEUDADO CAPITAL E INTERESES	7.382.958,95
MENOS TOTAL ABONOS (5 títulos judiciales pendientes de orden de pago)	-6.780.000,00
SALDO ADEUDADO POR EL DEMANDADO	602.958,95

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAR PRADO ALZATE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO
La anterior providencia se notifica en Estado Electrónico N° de Fecha: -2023
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA
Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

/fpo:2-nov.-23

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373d04c5a827359534bd0646d5dcafd42b7c56529c18606ae158b5f655c6424**

Documento generado en 07/11/2023 02:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>